

Gerencia General del Servicio Autónomo Nacional de Acueductos y Alcantarillados (SANAA), Comayagüela, Municipio del Distrito Central, a los dieciséis días del mes de Febrero del dos mil diecisiete.

VISTO: El Expediente Administrativo No.133-2016, contenitivo "**RECLAMO ADMINISTRATIVO EN RELACION A COBROS EXCESIVOS DE CUENTAS COMERCIALES. QUE SE APLIQUE AMNISTIA A INTERESES, RECARGOS Y DEMAS.- PODER**", presentado por la **ABOGADA JOHANA CRISTINA PONCE NUÑEZ**; actuando en su condición de apoderada legal del **SEÑOR FELIPE PONCE VELASQUEZ** para lo cual se procedió a efectuar el análisis correspondiente tomando en consideración los siguientes hechos y fundamentos de derecho:

CONSIDERANDO: En fecha 14 de Octubre del 2016, la Abogada **JOHANA CRISTINA PONCE NUÑEZ** en su condición de apoderada legal del **SEÑOR FELIPE PONCE VELASQUEZ** presento Reclamo Administrativo denominado "**RECLAMO ADMINISTRATIVO EN RELACION A COBROS EXCESIVOS DE CUENTAS COMERCIALES. QUE SE APLIQUE AMNISTIA A INTERESES, RECARGOS Y DEMAS.- PODER**".-

CONSIDERANDO: Al reclamo en referencia se le dio la Admisión correspondiente, junto con los documentos acompañados en fecha 01 de Noviembre del 2016,

CONSIDERANDO: En fecha 14 de Diciembre del 2016, se remitiéron las presentes diligencias al Departamento Comercial a efecto que se pronuncie mediante informe detallado, acerca de lo solicitado por el peticionario.

CONSIDERANDO: El Departamento Comercial emitió Informe en fecha 30 de Enero del 2014; en el cual informa lo siguiente:

- En fecha 05 de Marzo del 2015, se investigó la Cuenta Comercial No. 112-104-0241, en el cual se encontraba la vivienda deshabitada y el servicio cortado, por lo que procedió en ese momento a realizar un crédito a favor del usuario por la cantidad de **UN MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS LEMPIRAS CON 33/100 CENTAVOS L. 1,482.33** rectificando los meses de Septiembre 2014 a Enero 2015.
- Actualmente se realizó una nueva investigación en el cual se encontró el servicio cortado y la vivienda deshabitada y conforme a las órdenes de corte emitidas es procedente rectificar la cantidad de **CUATRO MIL**

CUATROCIENTOS DIECIOCHO LEMPIRAS CON 15/100 CENTAVOS L. 4,418.15, de los meses de Febrero 2015 a Diciembre 2016, mismo que se procederá a realizar una vez emitida la Resolución.

- Los créditos antes descritos están fundamentados en el Artículo 35 de Reglamento de Instalaciones y Servicios de Agua Potable en su segundo párrafo, en el cual establece; ***“La demora en los pagos dará derecho al SANAA, para desconectar o cortar el servicio o los servicios sin previo aviso y mientras dure el servicio cortado el SANAA facturara y cobrara como mínimo el cargo básico por mes establecido para cada categoría”.***
- Cabe mencionar que mientras el servicio de agua se encuentre cortado y/o la vivienda deshabitada es obligación de usuario presentar un reclamo antes de las oficinas de atención al cliente para que se investigue y se proceda a realizar las rectificaciones que correspondan conforme al artículo 358 anteriormente descrito.
- La solicitud del reclamante para la aplicación de la Amnistía de Intereses y Multas en base al Decreto 39-2016, es procedente exonerar la cantidad de **NUEVE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y TRES LEMPIRAS CON 19/100 CENTAVOS (L. 9,233.19)** una vez que el usuario pague la totalidad de la deuda o formalice compromiso de pago.
- Actualmente en el sistema tiene una deuda por la cantidad de **TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y UN LEMPIRAS CON 88/100 CENTAVOS (L. 34,671.88)** hasta el mes de diciembre 2016.
- El último pago realizado por el usuario fue en fecha 22 de Enero del 2013 por la cantidad de **UN MIL QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L. 1,500.00).**

Deuda en Sistema	= L. 34,671.88
Crédito por cortado y deshabitado	= L. 4,418.15
<u>Exoneración de Intereses</u>	= L. 9,233.19
TOTAL A PAGAR	= L. 21,020.54

POR TANTO: LA GERENCIA GENERAL DEL SERVICIO AUTONOMO NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS "SANAA" RESUELVE: declarar **PARCIALMENTE CON LUGAR:** El Reclamo Administrativo denominado **“RECLAMO ADMINISTRATIVO EN RELACION A COBROS EXCESIVOS DE CUENTAS COMERCIALES. QUE SE APLIQUE AMNISTIA A INTERESES, RECARGOS Y DEMAS.- PODER”**, presentado por la **ABOGADA JOHANA CRISTINA PONCE NUÑEZ**; actuando en su condición de apoderada legal del **SEÑOR FELIPE PONCE VELASQUEZ**, tomando en consideración todo lo antes expuesto se determina lo siguiente:

CON LUGAR: Procede rectificar la cantidad de **CUATRO MIL CUATROCIENTOS DIECIOCHO LEMPIRAS CON 15/100 CENTAVOS L. 4,418.15**, de los meses de Febrero 2015 a Diciembre 2016, mismo que se procederá a realizar una vez emitida la Resolución.

Para la aplicación de la Amnistía de Intereses y Multas en base al Decreto 39-2016, es procedente exonerar la cantidad de **NUEVE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y TRES LEMPIRAS CON 19/100 CENTAVOS (L. 9,233.19)** una vez que el usuario pague la totalidad de la deuda o formalice compromiso de pago.

SIN LUGAR: Deuda que deberá pagar una vez aplicando los créditos antes descritos por **TOTAL A PAGAR VEINTIUN MIL VEINTE LEMPIRAS CON 54/100 CENTAVOS L. 21,020.54** siempre y cuando lo pague de contado o formalice un Compromiso De Pago el cual deberá de solicitarlo por escrito ante la **SECRETARIA GENERAL** mismo que deberá de ser acreditado el acta y los pagos a que quedase obligado, para ser agregados a los antecedentes en el **EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO.-**

Deuda en Sistema	=	L. 34,671.88
Crédito por cortado y deshabilitado	=	L. 4,418.15
Exoneración de Intereses	=	L. 9,233.19
TOTAL A PAGAR	=	L. 21,020.54

FUNDAMENTOS DE DERECHO: Artículos 7 y 8 de la Ley General de la Administración Pública; Artículos 1, 23, 24, 25, 26, 27, 68, 69 y 72 de la Ley de Procedimiento Administrativo; Artículo 35 del Reglamento de Instalaciones y Servicios de Agua Potable en su Segundo Párrafo, Decreto Legislativo No. 39-2016.

De esta forma se da por emitido la presente Resolución, por lo que deben continuar con trámite legal correspondiente, de no estar de acuerdo con la misma deberá interponer Recurso de Apelación, ante la Gerencia General en un término de 15 días hábiles contados a partir de la Notificación de la presente Resolución. **NOTIFIQUESE.-**

ING. ROBERTO ZAR...
GERENTE GENERAL

ABOG. WILMER NUÑEZ CABRERA

SECRETARIO GENERAL

PEAS/SG

